FIDEICOMISO FINANCIERO "ROTAM FT 1"

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "ROTAM"
por un V/N DE HASTA V/N U$S 25.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

ROTAM DE ARGENTINA AGROQUIMICA S.R.L
Fiduciante y Administrador de los Créditos

WORCAP S.A.
Organizador y Asesor Financiero

StoneX Securities S.A.

Rosental S.A.

Organizadores Y Colocadores

Agentes de Negociación del Mercados Argentino de Valores S.A.
Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N U$S 3.418.311

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N U$S 2.358.635

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N U$S 307.648

Certificados de Participación
V/N U$S 752.028

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A ABRIL DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv **).**

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados"), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DEL CAPÍTULO IV, TITULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

Oferta pública del Programa autorizada por resolución Nro RESFC-2021-21079-APN-DIR#CNV del 22 de abril de 2021 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por dictamen de la Gerencia de Fideicomisos Financieros del 14 de mayo de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia de directorio PV-2021-42559624-APN-GFF#CNV del 13 de mayo de 2021, y los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos el 7 de junio de 2021, todas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto.La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios ("VF") que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero ROTAM FT 1 bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROTAM" conforme al Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial ("CCC") y el Título V del Capítulo IV de las Normas de la CNV, N.T. res. gral. 622/13 y modificatorias (en adelante, las NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados bajo los activos fideicomitidos los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciante por la garantía de evicción .

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 7 de junio de 2021 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo, Prospecto del Programa del 14 de mayo de 2021. Ambos Documentos están disponibles además en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ary en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UNA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO QUE DEBA AFRONTAR CON SU PROPIO PATRIMONIO, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A

DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, "*SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES*". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO (A) DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS, Y (B) DE LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE PRESTA EL FIDUCIANTE.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "*LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES*" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "*LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOSEN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN*". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS Y REMITOS QUE TIENEN POR CAUSA LA VENTA DE INSUMOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O DISTRIBUIDORES. LOS CRÉDITOS SON NOMINADOS EN DÓLARES, PAGADEROS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS.

EL FIDUCIANTE ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO QUE RECIBA DE LOS DEUDORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDECOMISO. LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, YA SEAN DE LOS PROPIOS DEUDORES O DE TERCEROS, REPRESENTAN UN INSTRUMENTO DE COBRO DE LOS CRÉDITOS QUE EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ CON LOS DEUDORES Y OPORTUNAMENTE ENDOSARÁ SIN RECURSO Y ENTREGARÁ AL FIDUCIARIO PARA SU DEPÓSITO EN EL BANCO, EL CUAL GESTIONARÁ A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS QUE CORRESPONDAN SU ACREDITACIÓN EN LA CUENTA FIDUCIARIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. EL FIDUCIARIO NO PODRÁ INICIAR ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION III "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION" ACAPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA EL FIDUCIANTE Y DE ACUERDO A LAS FACTURAS, EL PAGO DE LAS MISMAS ES EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS. ES POR ELLO QUE CONSTITUYE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE EN SU ROL DE ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIR LA COBRANZA EN DICHOS TÉRMINOS, Y POR LO TANTO, SI EL MISMO DECIDIERA PERCIBIR , EN VIRTUD DE USOS Y COSTUMBRES EN LA ACTIVIDAD, EL PAGO DE LA FACTURAS EN GRANOS, SE CONSIDERARÁ QUE EL FIDUCIANTE LOS RECIBE POR SU CUENTA Y RIESGO, DEBIENDO DEPOSITAR LOS FONDOS PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS GRANOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE PERCIBIDAS LAS SUMAS DE DINERO PROVENIENTES DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, SIN DERECHO A NINGÚN PLAZO SUPLEMENTARIO. ASIMISMO, PARA EL CASO QUE EL FIDUCIANTE ACEPTE EL PAGO DE LOS CRÉDITOS EN DÓLAR BILLETE, SE CONSIDERARÁ QUE LOS RECIBE POR SU CUENTA Y RIESGO, DEBIENDO REALIZAR LAS OPERACIONES DE CAMBIO NECESARIAS Y CUBRIR LA DIFERENCIA DE TIPO DE CAMBIO SI ESTA EXISTIESE, PARA PODER CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE TRANSFERIR AL FIDEICOMISO LA COBRANZA DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL FIDUCIARIO SÓLO PODRÁ ACEPTAR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL COBRO DE LOS CRÉDITOS, SEA QUE TAL PAGO SEA REALIZADO POR UN DEUDOR O POR EL FIDUCIANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.4. DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

EN EL SUPUESTO QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TERMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.3, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERIODO DE RECAUDACION DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, CON EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.7.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO

RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

CONFORME A LO QUE SE INFORMA EN LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE" DEL PRESENTE SUPLEMENTO, LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2018, 31/12/2019 Y 31/12/2020 ARROJARON PÉRDIDAS AL FINAL DE CADA EJERCICIO POR MONTOS DE $ 135.350.207, $ 227.452.409 Y $ 372.637.777, RESPECTIVAMENTE. A SU VEZ, LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2020 SE ENCUENTRAN APROBADOS SÓLO POR LA GERENCIA CONFORME REUNIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021. LA REUNIÓN DE SOCIOS PARA APROBAR LOS MISMOS HA SIDO CONVOCADA POR LA GERENCIA PARA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021. NO OBSTANTE, SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE INCLUIDA EN DICHA SECCIÓN

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. ESPECIALMENTE EL APARTADO (I) PANDEMIA COVID-19.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:
A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
E) CAJAS PREVISIONALES.
F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas. Ello a excepción sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciante por la garantía de evicción, la obligación de transferir a la Cuenta Fiduciaria las indemnizaciones que perciba bajo el Seguro en su caso.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, y demoras y otras trabas en las acciones judiciales de cobro. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros en virtud de la crisis sanitaria y social derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (i) Pandemia virus COVID-19) y los efectos económicos-financieros que ella pueda provocar en la población a nivel nacional e internacional, pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a distribuidores de Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular y particularmente aquellos que puedan derivar de la pandemia del COVID-19.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Créditos, y demoras y otras trabas en las acciones judiciales de cobro.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Créditos constituyen la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciante por (a) la garantía de evicción, y (b) la obligación de transferir a la Cuenta Fiduciaria las indemnizaciones que perciba bajo el Seguro en su caso.

Los Bienes Fideicomitidos son Créditos documentados en Facturas y remitos que tienen por causa la venta de insumos a productores y distribuidores agropecuarios. Tales Créditos están nominados en Dólares pero son pagaderos en pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos. El Fiduciante entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fidecomiso, los que serán endosados sin recurso. Por lo tanto el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Cheques de Pago Diferido.

Sin perjuicio de su obligación de perseguir extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos, tal como se prevé en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos. Dentro de dicho rol tiene la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el "Administrador de los Créditos") y proceder a la Cobranza de los mismos (en tal rol el "Agente de Cobro"). El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad donde negocien los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

g. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas

por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

h.- Posibilidad de un desdoblamiento cambiario.

Si bien los Deudores deben cancelar los Créditos entregando pesos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos (conforme este término se define más adelante), el gobierno nacional podría establecer en el futuro un tipo de cambio diferenciado para el pago de obligaciones comerciales y otro financiero. En dicho caso el tipo de cambio comercial podría ser inferior al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y por lo tanto las sumas que recibirían los inversores al momento de pago de los servicios podrían ser menores al equivalente en Dólares al tipo de cambio financiero ya que el Tipo de Cambio Aplicable al Pago de Servicios se afectaría en la misma forma que el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos. En el país, existen antecedentes de desdoblamiento cambiario: el último caso fue en el año 1989.

i. Pandemia virus COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico SARS-CoV2.

En dicho contexto, el 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, y que fue sucesivamente prorrogado.

A partir del 08.06.20 comenzó a regir el Decreto 520/20 según el cual se establecieron dos regímenes jurídicos diferenciados dependiendo la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Esta nueva etapa estaba prevista, en principio, hasta el 28.06.20 y fue prorrogada sucesivamente en la última oportunidad hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive. Dichos regímenes consisten en:
El mantenimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") cuando se alcancen los parámetros sanitarios indicados en el referido Decreto y la implementación del "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" ("DISPO"). Actualmente todas las provincias se encuentran en DISPO.

A partir del 9 de noviembre de 2020, comenzó a regir el Decreto 875/20, según el cual todo el territorio de la República Argentina ingresa al régimen DiSPO. El Decreto 241/2021 estableció medidas sanitarias adicionales para el AMBA desde el 16 de abril hasta el 30 de abril inclusive, entre las que se encuentran la restricción de la circulación desde las 20 hasta las 6 horas del día siguiente y la suspensión de todas las actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y de recreación que se realicen en lugares cerrados. El Decreto 241/2021 fue prorrogado hasta el 11 de junio de 2021 por el Decreto 334/2021. Dicho Decreto, asimismo, estableció para los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de alto riesgo epidemiológico y sanitario, desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, las siguientes medidas:
a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.
b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.
c) La restricción de circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las 18 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

Durante la vigencia del ASPO, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Por otra parte, sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. Entre éstas se encuentra la actividad que desarrollan el Fiduciante y los deudores de los créditos, dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria.

Analistas, bancos de inversión y expertos internacionales están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para el primee trimestre del año. A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

No es posible asegurar que las medidas adoptadas o las que se adopten en un futuro no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos y participantes del Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

j. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6% y la del año 2019 del 53,8%. La inflación acumulada en el corriente año, hasta octubre de 2020 inclusive fue del 26,9 %. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública". Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas ("MiPyMEs") y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (iv) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (v) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre la economía.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "ROTAM FT 1"

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	ROTAM FT 1.
Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios	"ROTAM"

Monto de emisión	U$S 3.418.311- (dólares estadounidenses - "Dólares" tres millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos once)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L.
Fideicomisario	Los Beneficiarios de los Certificados de Participación al momento de la cancelación de los mismos.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador de los Créditos	Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L.
Agente de Control y Revisión	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula Nº 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia – cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular(en adelante el "Agente de Control y Revisión"). Ver más detalles en el Capítulo VIII. "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Agentes de Custodia	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Asesores legales del Fideicomiso	Nicholson y Cano Abogados
Asesores legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Organizadores	Worcap S.A., StoneX Securities S.A. y Rosental S.A.
Colocadores	StoneX Securities S.A. ,Rosental S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante	La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos

Bienes Fideicomitidos	Son (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciante cuenta con una póliza de seguro emitida por Compañía de Seguros Insur SA (INSUR) respecto de los Créditos (en adelante la "Póliza de Seguro" o "Seguro"). No obstante, no constituye Bienes Fideicomitidos el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos, sin perjuicio del compromiso que asume el Fiduciante como Administrador de los Créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso. **Créditos:** son los documentados en Facturas y sus correspondientes Remitos, que tienen por causa la venta de insumos a productores y distribuidores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos ("Créditos") al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad. **Criterios de Elegibilidad**: 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito. 3.- No sean producto de ninguna refinanciación. 4. Que los Deudores no se encuentren en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 5.- Que los Deudores hayan desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.-. 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 5% del valor nominal la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los ocho (8) Deudores más concentrados no puede superar el 27% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- La participación de los cinco (5) Deudores más concentrados no puede superar el 19% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal U$S 2.358.635 (Dólares dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), equivalente al 69% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija del 3% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal U$S 307.648 (Dólares trescientos siete mil seiscientos cuarenta y ocho), equivalente al 9% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés fija del 4% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento.

Certificados de Participación ("CP")	Valor nominal U$S 752.028 (Dólares setecientos cincuenta y dos mil veintiocho), equivalente al 22% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a U$S 100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 30 de abril de 2021 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Período de Revolving Pleno	Es el período que transcurre desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.3.
Período de Recaudación	Significa el mes calendario en el cual no tenga lugar el Período de Revolving Pleno.
Sobreintegración	Es la diferencia que existe entre el Valor Fideicomitido de los nuevos Créditos transferidos al Fideicomiso como contraprestación por las cobranzas realizadas y los Créditos cobrados, en el supuesto de que el primero fuera superior al segundo. La diferencia será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria en forma previa a la amortización de los Certificados de Participación.
Fechas de Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Periodicidad de pagos	Los Pagos de Servicios se realizarán en cada una de las Fechas de Pago de Servicios en la que corresponda abonar Servicios de acuerdo a la información contenida en el apartado XII- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS para cada uno de los Valores Fiduciarios de la presente emisión.
Moneda de suscripción e integración	Los Valores Fiduciarios se emitirán en Dólares, pero la moneda de suscripción e integración será en pesos conforme al Tipo de Cambio de la Integración.
Tipo de Cambio de la Integración:	Es el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas correspondiente al tercer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, que se aplicará para la integración de los Valores Fiduciarios. El Tipo de Cambio de la Integración será informado mediante el Aviso de Resultado de la Colocación que será publicado en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem "Fideicomisos Financieros" y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios (el "Aviso de Resultados"). El Fiduciario tendrá a su cargo el cálculo del monto en pesos para integrar los Valores Fiduciarios en función del Tipo de Cambio de la Integración
Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas	Significa el tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página en http://www.bna.com.ar/personas.

Pago de los Servicios	Los Servicios se pagarán en pesos al Tipo de Cambio de Pago de Servicios
Tipo de Cambio de Pago de Servicios	El tipo de cambio aplicable que será informado por el Fiduciario a los inversores en cada Aviso de Pago, correspondiente al promedio ponderado de la sumatoria de los importes recibidos en pesos de los Deudores para cancelar los Créditos fideicomitidos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos durante el Período de Recaudación conforme surja del informe mensual del Agente de Control y Revisión. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos, el Tipo de Cambio de Pago de Servicios será el promedio ponderado detallado precedentemente que surja de las disposiciones de orden público que resulten aplicables al cobro de los Créditos
Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos	Significa el Tipo de Cambio Vendedor Cotización Divisas vigente del día de cancelación de cada Factura. En el supuesto que en el futuro se estableciera un desdoblamiento cambiario que impidiera la percepción de los Créditos al tipo de cambio indicado, el Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de Créditos será el que establezcan las disposiciones de orden público aplicables a la fecha de cobro de los Créditos.
Fecha de Corte	30 de abril de 2021
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a Ley 20.643 Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores **Precio de Colocación**	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Rosental S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un Dólar (U$S 1), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscriptos.
Plazo del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.

Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 30 de junio de 2022 (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, y una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hubieran suscripto contratos de underwriting, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Calificadora de riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)
Fecha del informe de calificación	19 de mayo de 2021.
Calificación de riesgo	**VDFA: AAsf(arg) Categoría AAsf(arg):** "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. . **VDFB: Asf(arg) Categoría Asf(arg)**: "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. **CP: CCsf(arg) Categoría CCsf(arg)**: "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por los gerentes del Fiduciante en su reunión del día 1 de marzo de 2021, y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 14 de mayo de 2021. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 23 de Diciembre de 2020 y el 22 de Febrero de 2021
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del Banco Central de la República Argentina – "BCRA"- (http://bcra.gov.ar).

Lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas las normas aplicables pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

IV.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Los bienes que integran el haber del Fideicomiso son: (a) los Créditos cedidos y a cederse, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

El Fiduciante cuenta con una póliza de seguro emitida por Compañía de Seguros Insur SA (INSUR) respecto de los Créditos (en adelante la "Póliza de Seguro" o "Seguro"). No obstante, no constituye Bienes Fideicomitidos el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos, sin perjuicio del

compromiso que asume el Fiduciante como Administrador de los Créditos de proceder a su cobro y transferirlo al fideicomiso en caso de que el Fiduciante perciba las indemnizaciones por créditos impagos cedidos al fideicomiso.

Créditos: son los documentados en Facturas y sus correspondientes Remitos, que tienen por causa la venta de insumos a productores y distribuidores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos ("Créditos") al Tipo de Cambio Aplicable al Cobro de los Créditos y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

Criterios de Elegibilidad: 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito. 3.- No sean producto de ninguna refinanciación. 4. Que los Deudores no se encuentren en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 5.- Que los Deudores hayan desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.-. 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 5% del valor nominal la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 7.- La participación de los ocho (8) Deudores más concentrados no puede superar el 27% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición. 8.- La participación de los cinco (5) Deudores más concentrados no puede superar el 19% del valor nominal de la cartera fideicomitida tanto al momento de la cesión inicial como en cada Fecha de Nueva Adquisición.

Las Facturas que instrumentan los Créditos contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la ley 24.441.

PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Bienes Fideicomitidos

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de la Cartera Original de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3154XDO8143236D4, que en copia será presentado oportunamente a la Comisión Nacional de Valores. Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.
Además, como "Anexo I" del presente Suplemento se visualiza el listado con identificación de los deudores cedidos de esta Cartera Original de los Créditos.

Detalle de los Bienes Fideicomitidos

Composición y características de la cartera al 30/04/2021

Resumen	
Cantidad de Documentos	172
Cantidad de Vencimientos	172
Cantidad de Clientes	85
Créditos por Cliente	2,02
Importe Total	USD 3.509.436
Valor Fideicomitido	USD 3.418.311
Monto Promedio (x Operación)	USD 20.404
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	8,8
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	6,8
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	2,0

Estratificación por Valor nominal cedido al 30/04/2021

VALOR NOMINAL CEDIDO	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta USD 10.000	68	39,5%	39,5%	USD 339.303	9,7%	9,7%	USD 332.390	9,7%	9,7%
Entre USD 10.001 y USD 20.000	41	23,8%	63,4%	USD 610.163	17,4%	27,1%	USD 595.443	17,4%	27,1%
Entre USD 20.001 y USD 30.000	25	14,5%	77,9%	USD 616.691	17,6%	44,6%	USD 599.569	17,5%	44,7%
Entre USD 30.001 y USD 40.000	16	9,3%	87,2%	USD 555.210	15,8%	60,4%	USD 540.303	15,8%	60,5%
Entre USD 40.001 y USD 50.000	7	4,1%	91,3%	USD 318.344	9,1%	69,5%	USD 311.156	9,1%	69,6%
Entre USD 50.001 y USD 60.000	5	2,9%	94,2%	USD 262.765	7,5%	77,0%	USD 254.699	7,5%	77,0%
Entre USD 60.001 y USD 70.000	3	1,7%	95,9%	USD 198.622	5,7%	82,7%	USD 190.087	5,6%	82,6%
Entre USD 70.001 y USD 80.000	5	2,9%	98,8%	USD 366.851	10,5%	93,1%	USD 356.375	10,4%	93,0%
Entre USD 80.001 y USD 144.172	2	1,2%	100,0%	USD 241.487	6,9%	100,0%	USD 238.288	7,0%	100,0%
TOTAL	**172**	**100,0%**		**USD 3.509.436**	**100,0%**		**USD 3.418.311**	**100,0%**	

Estratificación por antigüedad del crédito al 30/04/2021

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
4	15	8,7%	8,7%	USD 452.006	12,9%	12,9%	USD 429.427	12,6%	12,6%
5	47	27,3%	36,0%	USD 587.159	16,7%	29,6%	USD 571.146	16,7%	29,3%
6	35	20,3%	56,4%	USD 528.675	15,1%	44,7%	USD 518.219	15,2%	44,4%
7	29	16,9%	73,3%	USD 608.331	17,3%	62,0%	USD 594.353	17,4%	61,8%
8	23	13,4%	86,6%	USD 664.322	18,9%	80,9%	USD 648.240	19,0%	80,8%
9	11	6,4%	93,0%	$ 289.617	8,3%	89,2%	$ 283.115	8,3%	89,1%
10	8	4,7%	97,7%	$ 268.076	7,6%	96,8%	$ 264.035	7,7%	96,8%
11	4	2,3%	100,0%	$ 111.250	3,2%	100,0%	$ 109.776	3,2%	100,0%
TOTAL	**172**	**97,7%**		**USD 3.509.436**	**96,8%**		**USD 3.418.311**	**96,8%**	

Estratificación por plazo remanente al 30/04/2021

REMANENTE DEL CRÉDITO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
1	82	47,7%	47,7%	USD 1.429.783	40,7%	40,7%	USD 1.410.844	41,3%	41,3%
2	49	28,5%	76,2%	USD 1.216.220	34,7%	75,4%	USD 1.184.722	34,7%	75,9%
3	34	19,8%	95,9%	USD 605.575	17,3%	92,7%	USD 582.078	17,0%	93,0%
4	4	2,3%	98,3%	USD 127.582	3,6%	96,3%	USD 121.008	3,5%	96,5%
5	1	0,6%	98,8%	USD 34.630	1,0%	97,3%	USD 32.424	0,9%	97,4%
6	0	0,0%	98,8%	USD 0	0,0%	97,3%	USD 0	0,0%	97,4%
7	2	1,2%	100,0%	USD 95.646	2,7%	100,0%	USD 87.235	2,6%	100,0%
TOTAL	**172**	**100,0%**		**USD 3.509.436**	**100,0%**		**USD 3.418.311**	**100,0%**	

Estratificación por plazo original al 30/04/2021

PLAZO (meses)	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
5	1	0,6%	0,6%	USD 17.368	0,5%	0,5%	USD 17.138	0,5%	0,5%
6	16	9,3%	9,9%	USD 242.669	6,9%	7,4%	USD 237.786	7,0%	7,5%
7	46	26,7%	36,6%	USD 608.585	17,3%	24,8%	USD 595.589	17,4%	24,9%
8	45	26,2%	62,8%	USD 817.021	23,3%	48,0%	USD 793.555	23,2%	48,1%
9	22	12,8%	75,6%	USD 539.863	15,4%	63,4%	USD 528.073	15,4%	63,5%
10	15	8,7%	84,3%	USD 429.004	12,2%	75,6%	USD 418.809	12,3%	75,8%
11	19	11,0%	95,3%	USD 643.030	18,3%	94,0%	USD 620.345	18,1%	93,9%
12	8	4,7%	100,0%	USD 211.895	6,0%	100,0%	USD 207.016	6,1%	100,0%
TOTAL	**172**	**100,0%**		**USD 3.509.436**	**100,0%**		**USD 3.418.311**	**100,0%**	

Estratificación por mora al 30/04/2021

Atraso del Crédito	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Hasta 31 días	172	100%	100%	USD 3.509.436	100%	100%	USD 3.418.311	100%	100%
Total	**172**	**100%**		**USD 3.509.436**	**100%**		**USD 3.418.311**	**100%**	

Estratificación por provincia al 30/04/2021

PROVINCIA	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cant.	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
Cordoba	45	26,2%	26,2%	USD 853.278	24,3%	24,3%	USD 833.921	24,4%	24,4%
Buenos Aires	52	30,2%	56,4%	USD 724.369	20,6%	45,0%	USD 711.048	20,8%	45,2%
Chaco	9	5,2%	61,6%	USD 470.894	13,4%	58,4%	USD 458.553	13,4%	58,6%
Santa Fe	21	12,2%	73,8%	USD 388.386	11,1%	69,4%	USD 375.878	11,0%	69,6%
Entre Rios	18	10,5%	84,3%	USD 312.338	8,9%	78,3%	USD 305.189	8,9%	78,5%
Tucuman	12	7,0%	91,3%	USD 307.907	8,8%	87,1%	USD 299.486	8,8%	87,3%
Rio Negro	5	2,9%	94,2%	USD 240.354	6,8%	94,0%	USD 229.274	6,7%	94,0%
Santiago Del Estero	2	1,2%	95,3%	USD 75.795	2,2%	96,1%	USD 72.187	2,1%	96,1%
Salta	7	4,1%	99,4%	USD 74.163	2,1%	98,2%	USD 71.645	2,1%	98,2%
Capital Federal	1	0,6%	100,0%	USD 61.952	1,8%	100,0%	USD 61.131	1,8%	100,0%
TOTAL	**172**	**100%**		**USD 3.509.436**	**100%**		**USD 3.418.311**	**100%**	

Estratificación por tipo de Deudor al 30/04/2021

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
		Cant.	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
PYME	HUMANA	44	25,6%	25,6%	USD 672.657	19,2%	19,2%	USD 655.136	19,2%	19,2%
	JURÍDICA	116	67,4%	93,0%	USD 2.558.147	72,9%	92,1%	USD 2.492.416	72,9%	92,1%
Resto Clientes	HUMANA	0	0,0%	93,0%	USD 0	0,0%	92,1%	USD 0	0,0%	92,1%
	JURÍDICA	12	7,0%	100,0%	USD 278.631	7,9%	100,0%	USD 270.759	7,9%	100,0%
TOTAL		172	93,0%		USD 3.509.436	92,1%		USD 3.418.311	92,1%	

Concentración por deudor al 30/04/2021

Cliente	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Dólares	%	% Acum	Dólares	%	% Acum
1	8	5%	5%	USD 167.191	4,76%	4,76%	USD 164.255	4,81%	4,81%
2	1	1%	5%	USD 144.172	4,11%	8,87%	USD 142.262	4,16%	8,97%
3	4	2%	8%	USD 117.766	3,36%	12,23%	USD 112.896	3,30%	12,27%
4	3	2%	9%	USD 112.405	3,20%	15,43%	USD 109.060	3,19%	15,46%
5	4	2%	12%	USD 98.500	2,81%	18,24%	USD 95.949	2,81%	18,27%
6	1	1%	12%	USD 97.315	2,77%	21,01%	USD 96.026	2,81%	21,08%
7	4	2%	15%	USD 91.160	2,60%	23,61%	USD 88.066	2,58%	23,65%
8	3	2%	16%	USD 89.588	2,55%	26,16%	USD 85.072	2,49%	26,14%
9	3	2%	18%	USD 87.538	2,49%	28,66%	USD 85.425	2,50%	28,64%
10	2	1%	19%	USD 86.963	2,48%	31,13%	USD 84.484	2,47%	31,11%
11-20	21	12%	31%	USD 772.793	22,02%	53,15%	USD 751.202	21,98%	53,09%
21-30	18	10%	42%	USD 571.264	16,28%	69,43%	USD 553.386	16,19%	69,28%
31-40	30	17%	59%	USD 428.162	12,20%	81,63%	USD 419.199	12,26%	81,54%
41-50	17	10%	69%	USD 274.065	7,81%	89,44%	USD 268.017	7,84%	89,38%
51-60	20	12%	81%	USD 183.640	5,23%	94,67%	USD 180.131	5,27%	94,65%
61-70	17	10%	91%	USD 106.699	3,04%	97,71%	USD 104.038	3,04%	97,69%
71-80	11	6%	97%	USD 65.879	1,88%	99,59%	USD 64.795	1,90%	99,59%
81-85	5	3%	100%	USD 14.335	0,41%	100,00%	USD 14.051	0,41%	100,00%
Total	172	100,0%		USD 3.509.436	100,0%		USD 3.418.311	100,0%	

Flujo de fondos teórico de la cartera al 30/04/2021

Mes Vto	Cant. Vtos	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
may-21	82	USD 1.429.783	USD 1.410.844
jun-21	49	USD 1.216.220	USD 1.184.722
jul-21	34	USD 605.575	USD 582.078

ago-21	4	USD 127.582	USD 121.008
sep-21	1	USD 34.630	USD 32.424
oct-21	0	USD 0	USD 0
nov-21	2	USD 95.646	USD 87.235
TOTAL	**172**	**USD 3.509.436**	**USD 3.418.311**

El presente Flujo de Fondos se elaboró teniendo en cuenta la cartera inicial cedida.
La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es del 17% EA para la transferencia inicial y será del 0% efectiva anual para las transferencias posteriores.

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
may-21	USD 1.429.783	USD 1.422.956	USD 6.827	USD 0
jun-21	USD 1.216.220	USD 1.212.818	USD 3.402	USD 0
jul-21	USD 605.575	USD 603.086	USD 2.489	USD 0
ago-21	USD 127.582	USD 124.637	USD 2.945	USD 0
sep-21	USD 34.630	USD 32.556	USD 2.074	USD 0
oct-21	USD 175.074	USD 173.023	USD 2.051	USD 0
nov-21	USD 165.258	USD 162.259	USD 2.999	USD 0
dic-21	USD 652.200	USD 650.212	USD 1.988	USD 0
ene-22	USD 3.484.661	USD 0	USD 1.547	USD 3.483.114
Total	**USD 7.890.983**	**USD 4.381.547**	**USD 26.322**	**USD 3.483.114**

Para la elaboración de la columna de Gastos e Impuestos del presente cuadro se tuvo en cuenta el tipo de cambio $ 88 para expresar los mismos en la misma moneda utilizada para el resto de las columnas, es decir, dólares estadounidenses. No obstante, los gastos e impuestos serán afrontados en pesos tal como se encuentra detallado en el Art. 1.6 del Contrato de Fideicomiso.

Al 04/06/2021 las cobranzas informadas de Créditos fideicomitidos ascendieron a la suma de USD 1.429.783, dichos fondos fueron aplicados al revolving de acuerdo al artículo 1.3 y a gastos e impuestos de acuerdo al Artículo 1.6, del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

XII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por U$S 20.809 (Dólares veinte mil ochocientos nueve). Por otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por U$S 5.513 (Dólares cinco mil quinientos trece). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 0,75% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fidecomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Fecha de Pago	*Capital*	*Interés*	*Total*	*Saldo de Capital*
18/6/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
19/7/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
18/8/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
20/9/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
18/10/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
18/11/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
20/12/2021	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
18/1/2022	USD 0	USD 0	USD 0	USD 2.358.635
18/2/2022	USD 2.358.635	USD 53.069	USD 2.411.704	USD 0
	USD 2.358.635	***USD 53.069***	***USD 2.411.704***	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 3% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

Fecha de Pago	*Capital*	*Interés*	*Total*	*Saldo de Capital*
18/2/2022	USD 307.648	USD 9.229	USD 316.877	USD 0
	USD 307.648	***USD 9.229***	***USD 316.877***	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando una tasa fija del 4% nominal anual.

Certificados de Participación

Fecha de Pago	*Capital*	*Rendimiento*	*Total*	*Saldo de Capital*
18/2/2022	USD 752.028	USD 2.505	USD 754.533	USD 0
	USD 752.028	***USD 2.505***	***USD 754.533***	

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Rosental S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a

través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; msanti@mav-sa.com.ar; tlujambio@mav-sa.com.ar, las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

En la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso). El Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que será de U$S1 (un dólar estadounidense) por valor nominal unitario ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de U$S2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4 y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.
Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)**Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU$SN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU$SN 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU$SN 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.10 La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XV.- -TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
Rotam de Argentina Agroquímica S.R.L.
Santa Fe 1363, piso 12°, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341 - 4240612

ASESOR FINANCIERO
WORCAP S.A.
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Ignacio Manuel Valdez - titular- o Mónica Beatriz Pinther - suplente-
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 / Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC)
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADORES
Worcap S.A.
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

Rosental S.A.
Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, piso 9°,
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-4390-7597

COLOCADORES
Rosental S.A.
Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

StoneX Securities S.A.
Sarmiento 459, piso 9°,
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-4390-7597

y

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires